

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS.**

AVISO DE COLOCACIÓN



GM FINANCIAL

GM FINANCIAL DE MÉXICO, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

Con base en el programa de certificados bursátiles de corto plazo establecido por GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., por un monto de hasta

\$12'000,000,000.00 M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión

Se informa que el día 1 de julio de 2020, GM Financiera de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., realizó una oferta pública de certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles") (la "Emisión") por un monto de:

\$25,580,000.00

(Veinticinco Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

Características de los certificados bursátiles de corto plazo:

Emisor:	GM Financiera de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$12'000,000,000.00 M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles")
Número de Emisión:	Ducentésima Septuagésima Quinta.
Monto de la Oferta:	\$25,580,000.00 (Veinticinco Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Recursos netos de la Emisión:	\$25,553,139.70 (Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 70/100 M.N.)
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional
Número de títulos que se ofrecen:	255,800 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de corto plazo:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.)
Clave de Pizarra:	GMFIN 04920.
Fecha de publicación del aviso de oferta:	30 de junio de 2020.
Fecha de cierre de libro:	1 de julio de 2020.

Fecha de Oferta Pública:	30 de junio de 2020.
Fecha de Emisión:	2 de julio de 2020.
Fecha de registro en BMV:	2 de julio de 2020.
Fecha de liquidación en la BMV:	2 de julio de 2020.
Plazo de la Emisión:	91 (noventa y un) días.
Fecha de Vencimiento:	1 de octubre de 2020.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere un día inhábil, el día hábil siguiente.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional otorgada por General Motors Financial Company, Inc. (el "Garante GMF"). Las garantías se constituyen en favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") y estarán a disposición de los mismos con el Representante Común.
Forma de colocación en relación a la tasa de interés:	Tasa Variable.
Tipo de emisión:	A Rendimiento
Tasa de Referencia:	6.07 % (seis punto cero siete por ciento)
Forma de Cálculo de los Intereses:	<p>A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días, (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que registrará durante el período siguiente. Para el primer período, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.80 (cero punto ochenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.</p> <p>En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p>

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC** = TIE o Tasa de Interés de Referencia capitalizada equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
TR = TIE o Tasa de Interés de Referencia.
PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I** = Interés bruto del período.
VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, lo dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta determine), con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor dispone que el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval

Periodicidad en el pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días y un periodo de 07 (siete) días, (el "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior pueda considerarse como un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 30 de julio de 2020.

FECHA DE PAGO DE INTERESES
30 de julio de 2020
27 de agosto de 2020
24 de septiembre de 2020
01 de octubre de 2020

Denominación:

Pesos.

Gastos de la Emisión:

Los Gastos de la Emisión serán pagados con los recursos que se obtenga de la Emisión. Los Gastos de la Emisión son los siguientes:

Concepto	Monto	I.V.A.	Total
Comisión por Colocación y Estructuración	\$19,398.17	\$3,103.71	\$22,501.88
Comisión Depósito Indeval	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
Cuota BMV	\$3,682.26	\$589.16	\$4,271.42
Derechos RNV	\$ 0.00	N/A	\$ 0.00

Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de Intereses:

El principal y los intereses devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

Destino de los recursos:

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.

Obligaciones de Hacer y No Hacer:

El Emisor cuenta con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el título correspondiente, las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

El Emisor se obliga a: (a) usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título correspondiente; (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") y (c) entregar al Representante Común, en la medida en que así lo disponga la legislación aplicable,

cualquier información que le solicite referente o relacionada con la Emisión, incluyendo información financiera del Emisor.

De igual forma el Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones, en la medida que resulte aplicable.

Del mismo modo, debe proporcionar a los intermediarios colocadores involucrados en la Emisión, cualquier información que le soliciten respecto de los Certificados Bursátiles.

II. Obligaciones de No Hacer:

El Emisor no podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

Derechos que confieren a los Tenedores: Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

Intereses moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del ordinario sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar 2 (dos) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que se den por vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común y/o en su defecto del Emisor.

Causas de Vencimiento Anticipado:

- (i) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de los intereses devengados a la fecha correspondiente; o
- (ii) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; o
- (ii) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

Amortización anticipada: El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una Prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.00278%(cero punto cero cero doscientos setenta y ocho por ciento).

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" a través de EMISNET. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado. Adicionalmente, el Emisor entregará este aviso por escrito, con la misma anticipación, a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, incluido el EMISNET.

Incumplimiento en el Pago: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su

caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings S.A. de C.V.:

mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con mxA-1 tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings S.A. de C.V. para México. La adición del signo “+” a la calificación indica que la capacidad del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Calificación otorgada por Fitch Ratings:

F1+(mex)

La deuda de corto plazo calificada con F1+(mex) indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Cuando las características de las empresas son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Posibles adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fuente de Pago:

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores

fiscales el régimen aplicable.

Nada de lo establecido en el presente aviso debe interpretarse en el sentido de que el Emisor está obligado a efectuar pago adicional alguno o a indemnizar a persona alguna respecto del cumplimiento de cualquier Retención FATCA (según dichos términos se define en el título) o en relación con el pago de cualquier contribución, recargo, multa, actualización, derecho o el cumplimiento de cualquier obligación en términos de FATCA (según dichos términos se define en el título).

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

ScotiabankTM

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat

citibanamex
Casa de Bolsa

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa Integrante del Grupo
Financiero Citibanamex.

Miembros del Sindicato Colocador participantes en la oferta

BBVA
Casa de Bolsa

 **BANORTE** | CASA
DE BOLSA

Actinver

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2680-4.19-2019-002 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/106060/2016, 153/106099/2016 y 153/11823/2019, de fechas 27 de octubre de 2016, 9 de noviembre de 2016 y 28 de mayo de 2019 respectivamente.

Ciudad de México, 1 de julio de 2020.